



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 08001310300520200013800
PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A. (Antes HELM BANK S.A.) NIT.No.
DEMANDADO: GLORIA JUDITH RANGEL INFANTE C.C.No.32.763.683

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía, iniciado por BANCO CORPBANCA S.A. (Antes HELM BANK S.A.), representada legalmente por el señor JUAN CAMILO OSORIO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.827.768, por medio de apoderado judicial Dr. FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS, identificado con cédula de ciudadanía No.8.778.060 con contra de la señora GLORIA JUDITH RANGEL INFANTE, con cédula de ciudadanía No. 32.763.683, se encuentra para remitir a los Juzgados de Ejecución.

Barranquilla, 16 noviembre de 2023

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico. dieciséis (16) de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Vista la nota secretarial que antecede, y como se observa que dentro del proceso de la referencia se encuentran rendidos los requisitos procesales y sustanciales establecidos por el consejo superior de la judicatura, sala administrativa mediante Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017; por lo tanto, se ordena remitir la actuación procesal a los Juzgados Civil del Circuito de ejecución de sentencias de Barranquilla.

Por consiguiente, este Juzgado,

RESUELVE:

1. Envíese el proceso de la referencia al centro de servicios de ejecución civil del circuito de Barranquilla, para que sea repartido a los Juzgado de ejecución.
2. Ordénese poner a disposición de la OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co , los embargos decretados en razón de las medidas cautelares ordenadas y practicadas a favor de este Despacho, consistentes en las sumas de dineros, cuentas corrientes y de ahorros, CDT, depósitos o cualquier clase de títulos o emolumentos que posean los demandados en los Bancos, Corporaciones y Entidades Financieras.
3. Oficiése a las personas naturales o jurídicas que por razón de una medida cautelar deban consignar periódicamente sumas de dineros, para que en adelante los depósitos los hagan en favor de la OFICINA DE APOYO EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co, bajo el número de cuenta 080012031015, y anexar copias de tales comunicaciones u oficios al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLA

La Juez,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

COG/ebf
RAD. No.2020-00138-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO NO 173
HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd69d7ef2259612e71a2b7ad367036b9f15f851222bb572a3a7668a3bd633a6**

Documento generado en 21/11/2023 02:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>